

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "EL ICATEGRO" Y POR OTRA PARTE PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROTUR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. I. DECLARA "EL ICATEGRO":

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 76 Alcance I.

I.2.- Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, Maestro **Marco Antonio Marbán Galván**, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 04 de Diciembre de 2024, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Maestra **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, rubricado por la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno Doctora Anaclea López Vega y ratificado por H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.3.- Que el Maestro **Marco Antonio Marbán Galván**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.4.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

I.5.- Que cuenta con una cobertura estatal que consta de nueve Unidades de Capacitación ubicadas en Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Ometepec, Olinalá, Teloloapan, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta; seis acciones móviles: Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Marcos, Iguala de la Independencia y Técpan de Galeana. Y dos Acciones Extramuros: Tlapahuala y Marquelia.

I.6.- Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels. 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZO.

II. DECLARA "PROTUR" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por el artículo 9°, de la Ley de Fomento al Turismo, y, 89 y 90, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, creado para administrar las reservas territoriales destinadas a los proyectos turísticos y para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento respectivos.

II.2.- Que con fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, la Maestra **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el segundo párrafo, del numeral 18°, de la Ley de Fomento al Turismo, y, 97 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, designó al Licenciado **José Luis González de la Vega Otero**, como Director General de "PROTUR".

II.3. Que en la Sesión Extraordinaria número 2-2021, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, protocolizada mediante Escritura pública número 12,890 (Doce mil ochocientos noventa), de fecha trece de abril del año dos mil veintidós, del protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, el Consejo de Administración, en uso de sus facultades concedida por los artículos 19, fracción VI, de la Ley de Fomento al Turismo; y 11, fracción III, y 18, fracción VII, de su Reglamento Interior, le otorgó a su Director General, **José Luis González de la Vega Otero**, facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con las limitaciones de Ley, para representar a "PROTUR", ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales e, incluso, legislativas, sean Federales, del Distrito Federal, Estatales o Municipales, Centralizados, de carácter Paraestatal o Paramunicipal.

II.4.- Que señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de las Naciones número 504, lote 36, locales C1-25 al C1-32, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Pabellón La Palma Diamante, Código Postal 39890, de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Tel. (744)4664013. Con Registro Federal de Contribuyentes número PTG870910F46.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción para la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

III.2.- Ambas instituciones están obligadas a hacer uso de sus imágotipos institucionales en todas las actividades que realicen en conjunto.

III.3.- Declaran las partes que no privan sobre las presentes bases de apoyo, el dolo, la mala fe, ningún vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre el "EL ICATEGRO" y "PROTUR", para implementar un programa de capacitación dirigido al personal de la Promotora Turística de Guerrero, que tiene como objetivo fortalecer la cultura y prevención y gestión integral del riego, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica pacten, para lo cual "LAS PARTES" celebrarán anexos con posterioridad al presente instrumento, en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, el costo de los cursos; mismos que pasarán a formar parte integral del presente convenio y serán realizados en estricto apego y respecto a las normas, políticas y directrices de cada parte.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO"

I.- "EL ICATEGRO" entregará a "PROTUR" la oferta educativa de cursos de capacitación, para ser difundido. En cuanto a cualquier otra actividad diferente que se requiera de "EL ICATEGRO", "PROTUR" tendrá que presentar por escrito una solicitud, con anticipación mínima de un mes a la fecha deseada, para su debida organización.

II.- "EL ICATEGRO" se obliga a impartir capacitación para el trabajo a la comunidad de capacitados que se designe para tal efecto por parte de "PROTUR" distribuida en los cursos de capacitación que pacten.

III.- "EL ICATEGRO" bajo su estricta responsabilidad y de conformidad a lo establecido en su Ley y Estatuto interno será quien designe al(la) instructor(a) correspondiente para impartir cada uno de los cursos que sean requeridos, y en el caso de que por alguna causa el(la) instructor(a) designado, no pudiera impartir el curso correspondiente, "EL ICATEGRO" se compromete a cubrir las clases con otro instructor(a) a efecto de evitar retrasos.

IV.- "EL ICATEGRO" entregará a los (las) capacitados que terminen y aprueben el curso, una constancia con validez oficial que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes adquiridas, firmadas por el Director General de "EL ICATEGRO".

V.- Facilitar las aulas o instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, sin costo alguno, en caso de contar con ellas.

VI.- "EL ICATEGRO" expedirá factura vigente a favor de "PROTUR" siempre y cuando sea el que realice el pago correspondiente, mismo que

deberá contener los requisitos fiscales que la normatividad en materia tributaria exija, haciéndose la aclaración de que se exime el pago del Impuesto al Valor Agregado a esta institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "PROTUR"

I.- "PROTUR" se compromete a dar las facilidades necesarias a los capacitados para la inscripción a los cursos, y la relación correspondiente de las personas que serán beneficiadas para tal efecto, con los requisitos de inscripción de los cursos solicitados (copia del acta de nacimiento, copia de la CURP, copia del comprobante de domicilio, copia del comprobante del último grado de estudios en caso de contar con él). En el entendido que no se iniciará ningún curso que no cubra los requisitos antes mencionados. Los grupos de capacitados deben estar conformados por un mínimo de 25 y un máximo de 30 personas.

II.- "PROTUR" cede el acceso del personal de "EL ICATEGRO" a sus instalaciones, con la finalidad de promocionar de forma periódica los cursos de capacitación, aunados a los que desarrollaremos "LAS PARTES".

III.- Facilitar las aulas o instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, sin costo alguno, en caso de contar con ellas.

IV.- "PROTUR" en contraprestación por cada uno de los cursos de capacitación, se compromete a realizar el pago puntual de una cuota de recuperación a "EL ICATEGRO" de \$ 100.00 a \$200.00 MxN como cuota de recuperación por constancia, dependiendo del tipo de especialidad de la capacitación, la cantidad total, se definirá de acuerdo al número de personas a capacitar. Y que deberá pagarse el monto total acordado preferentemente una semana antes de la fecha de inicio de los cursos solicitados, de lo contrario no se podrán realizar en la fecha especificada como lo han solicitado en el anexo, el pago será depositado a BBVA MÉXICO S.A con número de cuenta 0120296252 o transferencia electrónica 012260001202962524, a nombre del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de "EL ICATEGRO": Licenciada Lizeth Bianey Mora Soto, Directora de Técnico Académico y la Licenciada Gema Téllez Castillo, Responsable de la Acción Móvil Acapulco y quien le suceda en el cargo.

2. Por "PROTUR": Licenciada Mónica Martínez Cadena, Subdirectora de Control Administrativo y Patrimonial y Alejandra Ramírez Herrera, Titular de la Unidad de Género.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
3. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que el personal de "LAS PARTES" que participen en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA.- ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIO. Se pacta entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo fenómeno meteorológico, natural o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad que no pueda preverse o evitarse, particularmente en el paro de labores académicas y administrativas que impidan cumplir oportunamente los compromisos objeto de este convenio. En caso de interrupción de actividades se comprometen a reiniciarlas inmediatamente que la causa de fuerza mayor desaparezca en forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA.- AMIGABLE COMPOSICIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a la Interpretación,

Aplicación, Formalización y Cumplimiento, será resuelto por ambas partes.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Para el caso de estimarse necesario, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente Convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 05 de marzo de 2026, dando aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando, las cuales se lograrán hasta su total finalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR "EL ICATEGRO"



MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General

TESTIGO

LIC. GEMA TELLEZ CASTILLO
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN MÓVIL ACAPULCO

POR "PROTUR"



PROTUR
DIRECCION GENERAL
LIC. JOSE LUIS GONZALEZ DE LA VEGA OTERO
DIRECTOR GENERAL